



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-34987514-APN-SIGEN - Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC)

VISTO La Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto Reglamentario N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y las Resoluciones SIGEN N° 152 de fecha 17 de octubre de 2002, N° 15 del 10 de febrero de 2006, N° 73 del 31 de mayo de 2010 y la Resolución SIGEN N° 133-E del 26 de octubre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 15/2006 se estableció el uso obligatorio del Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO WEB) y la Guía de procedimientos para las actividades a desarrollar a través de dicho sistema, descripta como Anexo I de la misma, para todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades comprendidas en el ámbito de control de esta SINDICATURA.

Que mediante la Resolución N° 73/2010 se efectuaron modificaciones a la citada norma.

Que mediante la Resolución SIGEN N° 133-E/2017 se determinó que los planeamientos anuales de trabajo confeccionados por las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional deberán ser presentados a través del sistema SISIO Versión 3.

Que en la Resolución SIGEN N° 152/2002, que reúne las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, se expresa que la excelencia de la auditoría gubernamental se mide por la calidad de sus observaciones, conclusiones y recomendaciones, e indirectamente por el logro en que las primeras sean subsanadas y generen la correspondiente modificación de conductas.

Que en esta línea, con las auditorías integrales pueden advertirse eventuales desvíos, poniendo en marcha mecanismos de prevención para comprometer acciones correctivas oportunas, que contribuyen al logro de un sistema de control eficiente.

Que se han efectuado modificaciones al SISIO Versión 3 para lograr sistematizar la carga de las observaciones con mayor nivel de detalle y objetividad en la clasificación de impactos, a la vez que se requiere determinar con claridad las causas del hallazgo y el tipo de riesgo que conlleva.

Que, con el objetivo de fortalecer el sistema de control interno del Sector Público Nacional mediante el desarrollo de auditorías integrales, colaborativas y oportunas para la prevención y resolución temprana de desvíos, se propicia, asimismo, comprometer a los funcionarios responsables de cada ente a definir acciones correctivas, mediante la definición de las medidas a adoptar, los responsables de su cumplimiento y los tiempos en los que se concretarán.

Que la falta de compromiso del responsable de llevar a cabo las acciones correctivas para dar solución a un hallazgo de alto impacto en el plazo establecido, suscitará la comunicación formal de dicha falta a la máxima autoridad del ente

auditado.

Que el nuevo método de carga de las observaciones de auditoría, así como los indicadores que se incorporan respecto a causas, impacto, riesgos, etc., permitirán efectuar un seguimiento de las acciones correctivas comprometidas para resolver cada uno de los hallazgos identificados, así como también, sistematizar la información, facilitando de esa manera la consulta y el análisis de las mismas, permitiendo por su parte, la disponibilidad de información útil y parametrizada para la toma de decisiones respecto del control interno del Sector Público Nacional, con datos y alertas oportunas

Que resulta dable destacar que nos encontramos frente a un cambio conceptual en la forma de trabajo, donde el foco de atención estará puesto en la adopción de las medidas correctivas comprometidas.

Que la actualización periódica del estado de las acciones correctivas, permitirá generar reportes para la oportuna notificación de hallazgos de alto impacto a las autoridades competentes, generando de esa manera las bases para la implementación de un sistema de monitoreo permanente.

Que, en relación directa con este nuevo enfoque, resulta conveniente modificar la denominación del sistema en cuestión a fin de que describa adecuadamente su principal función, resultando pertinente denominarlo Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC).

Que las modificaciones que se introducen no afectarán la información existente en el sistema.

Que de todo lo expuesto surge la necesidad de actualizar la guía de procedimientos vinculados al sistema informático en cuestión.

Que las áreas competentes y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente en el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 112 inciso b) de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución SIGEN N° 15/2006 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Aprobar el uso del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC), el cual reemplazará al SISIO v3., a partir de la fecha de la presente medida.

Artículo 3°.- Aprobar la Guía de procedimientos del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas, que como ANEXO I (IF-2018-50182828-APN-SNI#SIGEN) forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.